

MUNICIPIO DE LEÓN
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA DE LA 03 TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DEL 3º TERCER AÑO DE EJERCICIO, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, A CELEBRARSE EL DÍA MIERCOLES 13 DE ENERO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISEIS, A LAS 13:30 A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS, EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, LOCALIZADA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, UBICADA EN PLAZA PRINCIPAL S/N 1ER. PISO, ZONA CENTRO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN IV, 48 FRACCIÓN VII, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 59, 60, 86, 87, 88 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; BAJO EL SIGUIENTE: -----

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia; -----
- 2.- Aprobación en su caso del orden del día; -----
- 3.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la determinación de ampliación de plazo para otorgar respuesta a la solicitud de información, con número de folio **SSI-2026-0041**, por parte de la COMUDE, lo anterior para su confirmación.-----
- 4.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la determinación de ampliación de plazo para otorgar respuesta a la solicitud de información, con número de folio **SSI-2026-0028**, por parte del Instituto Municipal de Vivienda de León, lo anterior para su confirmación.-----
- 5.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la determinación de ampliación de plazo para otorgar respuesta a la solicitud de información, con número de folio **SSI-2026-0003, SSI-2026-0004, SSI-2026-0005 Y SSI-2026-0006**, por parte de la Secretaría para la Reactivación Económica de León, lo anterior para su confirmación.-----
- 6.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la determinación de ampliación de plazo para otorgar respuesta a la solicitud de información, con número de folio **SSI-2026-0002 Y SSI-2026-0007**, por parte del DIF Municipal, lo anterior para su confirmación.-----
- 7.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la determinación de ampliación de plazo para otorgar respuesta a la solicitud de información, con número de folio **SSI-2026-0045, SSI-2026-0046, SSI-2026-0048**, por parte de Patronato de la Feria Estatal de León y Parque Ecológico, lo anterior para su confirmación.-----
- 8.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la determinación de ampliación de plazo, por orientación de la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana, para otorgar respuesta a la solicitud de información, con número de folio **SSI-2026-0018**, por parte de la Unidad de Transparencia, lo anterior para su confirmación.-----
- 9.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la determinación de ampliación de plazo, por orientación para otorgar respuesta a la solicitud de información, con número de folio **SSI-2026-0036**, por parte de la Unidad de Transparencia, lo anterior para su confirmación.-----
- 10.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la clasificación de información confidencial, de la solicitud **SSI-2026-0011**, por parte de la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana, lo anterior para su confirmación.-----
- 11.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la solicitud de clasificación de la información en carácter de Reserva, por la Dirección General de Obra Pública, recaída en la solicitud de acceso a la información pública con número de -----

folio **SSI-2025-2279**, y derivada del Recurso de Revisión **RRAIP-2397/2025**, lo anterior para su confirmación. ----- 16

12.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato del Acuerdo de Reserva emitido por parte de la Dirección General de Desarrollo Institucional, para dar seguimiento a la entrega de información trimestral octubre-diciembre, RELACIONADA CON LA FRACCIÓN VIII, **lo anterior para su confirmación.**

13- Lectura, aprobación y firma del acta de la presente sesión. -----

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.-Se declaró quórum legal para sesionar con la asistencia de las siguientes personas: Lic. Luz Araceli Andrade Cifuentes, Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. Víctor Aguirre Armenta, Subsecretario de Derechos Humanos, como suplente del Secretario del Comité de Transparencia del Municipio de León, Licenciada Martha Elena Vera Sánchez, Directora de Normatividad Laboral y Relaciones de Trabajo, de la Dirección General de Desarrollo Institucional, como suplente de la Directora General de Desarrollo Institucional, Licenciado Kenneth Arturo Tenango Aguiar, suplente del Director General de Comunicación Social, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato y Lic. Viridiana Margarita Márquez Moreno, Contralora Municipal, de conformidad al artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato vigente, al tomarse las resoluciones del comité por mayoría de votos y tener el presidente del mismo voto dirimente en caso de empate, existe quorum legal para sesionar, ya que son cinco integrantes del comité, y asisten cinco la presente sesión.-----

2.- Puesto a consideración de los presentes el orden del día, resultó aprobado por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité. -----

3.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la determinación de la ampliación de plazo para otorgar respuesta a la solicitud de información, con número de folio **SSI-2026-0041**, por parte de la COMUDE, atendiendo a lo establecido por el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, lo anterior para su confirmación, puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, se manifiesta lo siguiente: **resultó confirmado por unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité, la ampliación de plazo determinada.**-----

4.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la determinación de la ampliación de plazo para otorgar respuesta a la solicitud de información, con número de folio **SSI-2026-0028**, por parte del Instituto Municipal de Vivienda de León, atendiendo a lo establecido por el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, lo anterior para su confirmación, puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, se manifiesta lo siguiente: **resultó confirmado por unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité, la ampliación de plazo determinada.**-----

5.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la determinación de la ampliación de plazo para otorgar respuesta a la solicitud de información, con número de folio **SSI-2026-0003, SSI-2026-0004, SSI-2026-0005 Y SSI-2026-0006**, por parte de la Secretaría para la Reactivación Económica de León, atendiendo a lo establecido por el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, lo anterior para su confirmación, puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, se manifiesta lo siguiente: **resultó confirmado por unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité, la ampliación de plazo determinada.**-----

6.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la determinación de la ampliación de plazo para otorgar respuesta a la solicitud de información, con número de folio **SSI-2026-0002 Y SSI-2026-0007**, por parte del DIF Municipal, atendiendo a lo establecido por el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, lo anterior para su confirmación, puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, se manifiesta lo siguiente: **resultó confirmado por unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité, la ampliación de plazo determinada.**-----

7.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la determinación de la ampliación de plazo para otorgar respuesta a la solicitud de información, con número de folio **SSI-2026-0045**, **SSI-2026-0046**, **SSI-2026-0048**, por parte de Patronato de la Feria Estatal de León y Parque Ecológico, atendiendo a lo establecido por el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, lo anterior para su confirmación, puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, se manifiesta lo siguiente: **resultó confirmado por unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité, la ampliación de plazo determinada.**

8.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la determinación de la ampliación de plazo por orientación de la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana, para otorgar respuesta a la solicitud de información, con número de folio **SSI-2026-0018**, por parte de la Unidad de Transparencia, atendiendo a lo establecido por el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, lo anterior para su confirmación, puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, se manifiesta lo siguiente: **resultó confirmado por unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité, la ampliación de plazo determinada.**

9.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la determinación de la ampliación de plazo por orientación para otorgar respuesta a la solicitud de información, con número de folio **SSI-2026-0036**, por parte de la Unidad de Transparencia, atendiendo a lo establecido por el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, lo anterior para su confirmación, puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, se manifiesta lo siguiente: **resultó confirmado por unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité, la ampliación de plazo determinada.**

10.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de clasificación de información como confidencial, de la solicitud **SSI-2026-0011**, por parte de la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana, se cuenta con material video grabado en la ubicación y fecha mencionados, sin embargo, el material video grabado por las cámaras de video vigilancia dispuestas en el municipio de León, Guanajuato, y que obran en las bases de datos de la dependencia municipal, es información que es susceptible de un proceso de clasificación con el carácter de CONFIDENCIAL, al tratarse de material video grabado que contiene datos personales y datos personales sensibles, en los términos de los artículos 7 fracción X, 58, 59, 65 fracción I, 76, y 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, los artículos 3 fracciones VII y VIII, y 114 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y los artículos 125, 126 y 127 fracción IV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. **Puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, se manifiesta lo siguiente: lo que resulta confirmada la clasificación de información como confidencial.**

11.-Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la solicitud de clasificación de la información en carácter de Reserva de la información peticionada en la solicitud de información, con folio solicitud **SSI-2025-2279** derivada del Recurso de Revisión **RRAIP-2397/2025** por parte de la Dirección General de Obra Pública, en relación a "Oficio DGOP/0679/2020 de fecha 15 de mayo de 2020, suscrito por Héctor Germán René López Santillana, Presidente Municipal de León, Guanajuato, con todos y cada uno de sus anexos. Proyecto ejecutivo denominado "Mejoramiento de Vialidades del Malecón del Río, Tramo: Blvd. Insurgentes a Blvd. JJ. Torres Landa (1ra Etapa), León, Gto." Estudio denominado "Exención de Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, Vialidad a Flujo Libre del Malecón del Río en la Ciudad de León, Gto, Oficio número 131.1/211/2020 signado por el Subdelegado de Gestión para la Protección y Recursos Naturales de la SEMARNAT, toda la documental relacionada con el proceso de ejecución de los trabajos de los contratos que se enlistan, mediante los que se ejecutaron las acciones relativas a la "Exención de MIA para la Ampliación, y Rehabilitación de Vialidad Existente-Malecón del Rio de los Gómez , en la ciudad de León, Gto." Lo anterior, en virtud de que se actualiza lo previsto por el artículo 73 primer párrafo, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, mismo que señala que es susceptible de clasificarse como información reservada, toda aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado efecto; bajo ese contexto, tal información forma parte de los actos reclamados que integran el juicio de amparo con número de expediente

743/2023 radicado ante el Juzgado Décimo Primero de Distrito, por lo que de darse a conocer al solicitante podría vulnerar la conducción de dicho expediente judicial. En atención a la causal de reserva que motiva el presente acuerdo, es importante señalar el alcance del contenido de tal precepto legal, que en principio trasciende al eficaz mantenimiento de los procesos jurisdiccionales, traducidos documentalmente en un expediente, no sólo en su parte formal (como documentación integrada de actos procesales), sino también material (como construcción y manifestación de las decisiones judiciales). Bajo ese contexto, resulta necesario asentar la repercusión jurídica de la solicitud de información en estudio. En ese tenor de ideas, cualquier información que pudiera vulnerar los derechos de las partes en un proceso jurisdiccional que no ha causado estado es susceptible de reserva. Otra de las razones que permite la convalidación del presente acuerdo, radica en los alcances del espacio de acceso a la información jurisdiccional, en virtud de que a través del diseño del dispositivo de mérito, el legislador optó por reducir el acceso a la información jurisdiccional a un momento procesal concreto, marcado en todo caso, por la resolución definitiva del expediente, de donde es posible advertir que, toda la información que obre en un expediente judicial, previo a su resolución definitiva, se entenderá válidamente como reservada (bajo la valoración del condicionamiento relativo a la demostración de una afectación a la conducción del expediente judicial, así como a la aplicación de la prueba de daño). Así pues, en función de la identificación del alcance de esa nota distintiva, es factible confirmar el propósito primario de la causal de reserva que nos ocupa para lograr el eficaz mantenimiento del proceso jurisdiccional en todas sus etapas, principalmente en lo que respecta a la imparcial integración del expediente judicial (documental y decisoria), desde su apertura hasta su resolución definitiva, incluso hasta que la misma cause estado, en el entendido de que, en principio, en ese lapso, las constancias que nutren su conformación sólo ataúnen a las partes y al juzgador, quienes deben velar siempre por el correcto equilibrio del proceso, evitando cualquier situación que vulnere por mínima que sea y que suponga una alteración a ese esquema. Lo anterior a lo establecido en el ordinal 73 primer párrafo, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato **Resultó confirmado por unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité, la clasificación de la Información en Carácter de Reserva.**

12.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato de la creación de Acuerdo de Reserva por parte de la **Dirección General de Desarrollo Institucional**, para dar seguimiento a la entrega de información trimestral octubre – diciembre 2025: Se clasifica como reservada, la información relativa a: **"Información consistente en los nombres de los servidores públicos adscritos a las Direcciones de Policía Vial y Academia Metropolitana de la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana, de León, Guanajuato."** conforme a los siguientes motivos y fundamentos de hecho y derecho: Se actualiza el supuesto contenido en lo establecido por el artículo 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 73 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en la que señala que se clasificara como información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física. Lo anterior, con motivo de que al divulgar el nombre de los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana, estos al desempeñar precisamente funciones en materia de Seguridad y Prevención del Delito y asimismo, al ser los encargados de la detención y persecución de los sujetos que cometen delitos, pudiesen claramente identificar a dichos Servidores Públicos, con lo cual, las Organizaciones Delictivas y las propias personas delincuentes podrían ocasionar un daño grave en la seguridad de los servidores públicos pudiendo implicar un daño físico en su persona y lo cual representaría un riesgo a su salud y a la vida misma, ya que es de saber que la sociedad actualmente vive un estado de inseguridad en el cual las Organizaciones Criminales intentan ocasionar el daño más significativo a los cuerpos de Seguridad a efecto de poder seguir efectuando actos ilícitos e incluso cometer actos de venganza en contra de sus captores o de quienes los persiguen e investigan. Por lo tanto, la Divulgación de la Información supera al Interés Público, ya que de proporcionar la información pudiera alertar a terceras personas a realizar actos ilícitos y atentados en contra de los Servidores Públicos, por lo que debe atenderse al principio pro persona, en aras de proteger el interés superior de los Servidores Públicos de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana, precisamente ya que si bien es cierto, al no proporcionar la información, estaríamos restringiendo el Derecho Humano al Acceso a la Información, también es cierto que de proporcionarla estaríamos infringiendo en el derecho a la seguridad, la salud y la vida de una persona y colocándolo en una balanza dicho derecho representaría una finalidad positiva de la búsqueda de lo más adecuado, un equilibrio entre el menor sacrificio de un derecho y la mayor satisfacción de otro, circunstancias de hecho que

actualizan la excepción para la publicidad o acceso a la información, hasta la total conclusión del término de vigencia pactado o antes si es que se extingue la circunstancia de hecho que la da contenido en la causal de reserva hecha valer, esto de acuerdo al artículo 77 fracción I, IV, VII Y XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en los artículos 126 y 127 fracción I, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. **Puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, se manifestó lo siguiente:** resultó aprobado por unanimidad de votos de los presentes la Versión Pública de la Información y la creación de Acuerdo de Reserva, absteniéndose de votar la Licenciada Martha Elena Vera Sánchez, como suplente de la Directora General de la Dirección General de Desarrollo Institucional, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, por ser un tema relacionado con su área.

13.- A las 14:00 horas del día de su inicio, la presente acta, previa lectura, resulta aprobada por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité presentes.

Licenciada Luz Araceli Andrade Cifuentes, Titular de la Unidad de Transparencia, Presidenta del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.

Lic. Víctor Aguirre Armenta, Subsecretario de Derechos Humanos, como suplente del Secretario del Comité de Transparencia del Municipio de León.

Licenciada Martha Elena Vera Sánchez, como suplente de la Directora General de la Dirección General de Desarrollo Institucional, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.

Licenciado Kenneth Arturo Tenango Aguiar, suplente del Director General de Comunicación Social, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.

Licenciada Viridiana Margarita Márquez Moreno, Contralora Municipal, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.

Las presentes 05 Cinco fojas útiles por su Frente, tamaño oficio, coinciden fiel e íntegramente con el acta de la 03º Tercera Sesión Ordinaria del 3º tercer año de ejercicio del Comité de Transparencia del Municipio de León.